GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**SENTENCIA No. 45.**

En la Ciudad de San Fernando Tamaulipas; a **veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.**

**VISTO para resolver** los autos del expediente **303/2024** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre **Cancelación y Nulidad de Acta de Nacimiento,** promovido por********** en contra del **C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE** **********, y:

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que por escrito de recibido el **trece de septiembre de do mil veinticuatro,** compareció********** promoviendo por Derecho propio en Vía Ordinaria Civil, Juicio sobre Cancelación y Nulidad de Acta de Nacimiento, en contra del C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE **********, de quien reclama la Cancelación y Nulidad de su Acta de Nacimiento, expresando como hechos de su demanda los siguientes*:* *"*1).- El suscrito **********nací el día 04 de octubre de mil novecientos noventa ochenta y seis (1986), en Cameron, Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, según se acredita con el ********** nacimiento expedido a mi nombre por el Estado antes mencionado, que en original se acompaña al presente escrito como anexos UNO, con su correspondiente apostilla y traducción al idioma castellano de mbas. misma que obran adjuntas a la presente como anexo DOS, TRES y CUATRO 2).- En fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis comparecieron mis ********** ante la oficialia número 2 del Registro Civil de e********** con la finalidad de registrar en este país mi nacimiento, en virtud de que ambos son de nacionalidad mexicana quedando asentada desde ese momento mi acta de nacimiento bajo el ********** La cual se adjunta a este escrito como anexo número CINCO padres ********** 3).- Es el caso que dicha acta quedo asentada erróneamente, toda vez que la oficialia número 2 del Registro Civil en virtud de tener la doble nacionalidad par ser nacido en el extranjero e hijo de padres mexicanos, no se debería haber asentado un acta de nacimiento par autoridades mexicanas a favor del suscrito, sino lo que se debió hacer en este caso, es inscribir en la oficina número 2 del Registro Civil la partida de nacimiento

ACTUACIONES

expedida por el Gobierno de Texas de los Estados Unidos De Norteamérica que es el lugar en el que nací, debiéndose asentar en todo caso una inscripción de nacimiento Y no un acta de nacimiento como erróneamente se _hizo, y de la cual ahora demando su nulidad. 4).- En virtud de todo lo expuesto con anterioridad, y del error con el cual se encuentra viciada de nulidad el acta de nacimiento registrada a nombre del suscrito, bajo el acta n********** es que vengo por medio de esta via demandando al Registro Civil con antelación mencionado, la nulidad y/o cancelación de la mencionada acta de nacimiento, asi como a efectuar la inscripción del certificado de nacimiento expedido por el Gobierno del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica, en la oficina Registral correspondiente" Invocó las disposiciones legales que estimó aplicables al caso y exhibió la documentación, que en su momento oportuno se analizará.

**SEGUNDO.-** En auto de **diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro,** este Juzgado tuvo por señalado el principio de la Instancia, admitiéndose la demanda, en cuanto a derecho procediera, ordenándose formar expediente y registrarse en el libro de Gobierno respectivo, y que con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado se emplazara y corriera traslado a la parte demandada, a fin de que dentro del término de diez días ocurriera al Juzgado, a producir su contestación

El **veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro**, por conducto de la Actuario adscrita a este Juzgado, se emplazó y corrió traslado a la parte demandada, tal y como se desprende de la respectiva cédula de notificación así como del acta circunstanciada. Por auto de **veintisiete de Noviembre de dos mil veinticuatro**, y en virtud de que la demandada no dio contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, se le declaró en rebeldía, y se ordeno la apertura de la dilación probatoria, Por auto de fecha **diez de diciembre de dos mil veinticuatro** se tuvo al C. Representante Social de la Adscripción desahogando la vista que se le mando dar.- Por auto d**e veintiuno de febrero de dos mil veinticinco,** en virtud del estado que guardaban los autos, y a petición de la actora, se citó a las partes para oír sentencia, la que hoy se pronuncia, al tenor de los siguientes:

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Este juzgado es **competente** para conocer y decidir del presente asunto atento a lo previsto en los artículos 172, 185, 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En cuanto a la **vía procesal** elegida por el actor, ésta resulta la correcta, debido a que el derecho de ejercitar la acción de cancelación que invoca el accionante encuentra su fundamento en lo dispuesto por los artículos 642 fracción II, con relación al diverso 567 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas.

Respecto a la **legitimación procesal** de las partes, debe precisarse que encuentra satisfecho su requisito a partir del escrito de demanda y declaración de rebeldía del demandado, toda vez que de ello se desprende que el actor ********** comparece en nombre propio, justificando su legitimación con el acta del estado civil que exhibe con su demanda; mientras que el demandado **OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE** ********** no se apersonó a juicio, por lo que acorde a lo dispuesto por el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por admitidos, salvo prueba en contrario, los hechos de la demanda que se dejó de contestar, teniéndose así por fijado el debate en términos del diverso 267 del ordenamiento procesal en consulta y con ello entablada la relación jurídico procesal y su legitimación procesal pasiva.

ACTUACIONES

**SEGUNDO.-** Establece el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en lo conducente que: ***"El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones..."*.**

Igualmente establecen los artículos 564, 565, 566 y 567, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en lo conducente que: ***"La Cancelación y Nulidad o modificación de un acta del estado Civil solo puede hacerse mediante Sentencia que dicte la Autoridad Judicial..."***; que ***" solo habrá lugar a pedir la Cancelación y Nulidad del estado civil... cuando se solicite variar algún nombre u otra circunstancia, sea esencial o accidental "***; que ***"pueden pedir la Cancelación y Nulidad o modificación de un acta del Estado Civil: 1.- Las personas de cuyo estado se trate o sus legítimos representantes..."***; y ***"El Juicio sobre Cancelación y Nulidad se***

***tramitara sobre la vía ordinaria con intervención del Ministerio Público...”***.

En el caso concreto,********** para acreditar los hechos constitutivos de su acción ofreció como pruebas de su intención las siguientes:

**DOCUMENTALES**: **1).- Certificado de Nacimiento** a nombre de **********, expedido por el Condado de Camero, de Texas Estados Unidos de América, debidamente apostillado y traducido al idioma español.-

**2).- Acta de Nacimiento a nombre de**********  asentada en Libro de Nacimientos**********expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de **********, de este municipio.-  Documentales a las cuales es de otorgarles **valor probatorio pleno**, de conformidad con lo establecido en el artículos 325 en relación con el 397, ambos del Ordenamiento Procesal de la materia.-

**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** Consistentes en todas y cada una de las actuaciones que se derivan del expediente en que se actúa.-

**PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA,** Que hace consistir en todos aquellos que le sean favorables, y que se deriven del presente Juicio.- Probanza a la cual se le otorga valor probatorio pleno al tenor del artículo 386 en relación con el 411, ambos del la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad.

**TERCERO.-** Ahora bien, en la especie comparece********** demandando del C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE **********, la Cancelación y Nulidad de su Acta de Nacimiento, a fin de que se realice la cancelación del registro con datos asentados en**********; luego entonces se actualiza el supuesto contenido en la fracción II del artículo 566 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, y a fin de justificar los hechos que incitan su acción, la demandante ofreció como medios de prueba, los enunciados en el considerando que antecede, y de los cuales una vez analizados todos y cada uno de ellos,  a juicio de quien estas líneas suscribe se estima que las anteriores probanzas son idóneas y suficientes para declarar procedente la acción que intenta la promovente, ya que con las pruebas documentales consistentes en las actas de nacimiento a nombre de********** con datos de registro**********, ante la Oficialía Segundo del Registro de ********** y **certificado**

**de************, expedido por el Gobierno de Texas, Estados Unidos de América, se acredita plenamente la existencia de duplicidad de actas de nacimiento a nombre de una misma persona **********; toda vez, que de ellas se advierte que cuando se llevo a cabo el Registro de nacimiento de la promovente ante el OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE **********, ya existía un registro anterior como se justifica con el **certificado de************, expedido por el Gobierno de Texas, Estados Unidos de América, la que además de ser de fecha anterior al segundo registro de la partida de nacimiento de la cual solicita la actora la cancelación, en ella compareció la madre de la registrada a su inscripción, en tanto que al segundo registro de nacimiento compareció la propia registrado aquí promovente; por lo que, aplicando el principio general de derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Código Civil de Tamaulipas, por el que se establece que el que es primero en tiempo, es primero en derecho, se concede mayor validez o alcance legal al certificado de nacimiento expedido por el Gobierno de Texas, de Estados Unidos de América.

ACTUACIONES

Bajo el anterior orden de ideas y adminiculados entre sí los mencionados medios de prueba, éstos generan, en este Juzgador, la convicción de que la actora ha justificado los elementos constitutivos de su acción y ante la necesidad de cancelar el segundo registro de su nacimiento, a fin de ajustar sus circunstancias con la realidad jurídica y social de la misma, en concepto del que esto juzga, ha procedido el Juicio Ordinario Civil promovido por ********** en contra del C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE **********, en consecuencia, se condena al citado demandado a la cancelación del acta de nacimiento que corresponde a********** cuyos datos de identificación son:**********, ante la Oficialía Segundo del Registro de la********** toda vez que cuando se llevo a cabo ya existía un registro anterior como se justifica con el **certificado de************, expedido por el Gobierno de Texas, Estados Unidos de América. Gírese atento oficio a la parte demandada, conjuntamente con Copia Certificada de la presente Resolución y del auto que la declare ejecutoriada a fin de que proceda a la Cancelación y Nulidad del acta ordenada.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,2,4, 105, 109, 112, 113, 114,115, 564, 565, 566, 567 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Ha procedido el Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación y Nulidad de acta de nacimiento promovido por********** en contra del **C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE **********.**

**SEGUNDO.-** Se condena al C. OFICIAL SEGUNDO DEL REGISTRO CIVIL DE **********, a la cancelación del acta de nacimiento que corresponde a********** cuyos datos de identificación son: **********, ante la Oficialía Segundo del Registro ********** toda vez que cuando se llevo a cabo ya existía un registro anterior como se justifica con el **certificado de**********, expedido por el Gobierno de Texas, Estados Unidos de América.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al C. Oficial Primero del Registro Civil de ésta Ciudad, conjuntamente con Copia Certificada de la presente Resolución y del auto que la declare ejecutoriada a fin de que proceda a la Cancelación y Nulidad ordenada en el Resolutivo que antecede.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-**Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado **JUAN LEONARDO HERNANDEZ ROCHA**, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. **LICENCIADA CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVAN,** Secretaria de Acuerdos del Área Penal en funciones de Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar, por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe.- - - - - - - - - -DOY FE. - - - - - - - -

**LIC. JUAN LEONARDO HERNÁNDEZ ROCHA**
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL XI DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

**LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVAN**
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL AREA PENAL EN
FUNCIONES SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
ÁREA CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY

- - - Enseguida se publicó en lista.- Conste.- - - - - - - - - - - - - -
- L´JLHR/LIC. CAQG.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

*La Licenciada CLAVEL AZUCENA QUINTANILA GALVAN, Secretaria de Acuerdos del Area Penal en funciones de Secretaria de Acuerdos del Area Civil por ministerio de ley, adscrita al JUZGADO FAMILIAR MIXTO DEL DECIMO PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (45) dictada el (JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 2025) por el JUEZ, constante de (7) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

ACTUACIONES

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.